

Sentencia 3

Tipo de asunto y número de expediente	Recurso de revisión 66/2022 (Cuaderno auxiliar 289/2022)
Órgano jurisdiccional	Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región
Magistradas y Magistrado	Mirza Estela Be Herrera (ponente), Mayra González Solís y Gonzalo Eolo Durán Molina
Parte quejosa y/o recurrente	Una mujer de la tercera edad a la que le niegan servicios de salud por existir un acta de defunción a su nombre
Órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Fecha de la sentencia	06/07/2022

Tema: Derecho al acceso a la salud de una mujer erróneamente declarada difunta por autoridades del Registro Civil.

¿Qué pasó?

- Una mujer de la tercera edad demandó por la vía ordinaria civil la nulidad de un acta de defunción expedida a su nombre por parte del Registro Civil Estado de Campeche, ya que, a raíz de su emisión, se vio afectado su acceso a los servicios por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche no emitió una sentencia que resolviera la demanda de la actora dentro del plazo previsto en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.
- Inconforme, la mujer promovió un juicio de amparo indirecto en el que argumentó que, con la emisión del acta impugnada y la falta de respuesta por parte de las autoridades jurisdiccionales, se afectó, entre otros, su

derecho al acceso a la salud al no permitirle acceder a la pensión por vejez y viudez del Instituto Mexicano del Seguro Social que le correspondían.

- El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche sobreseyó por una parte en el juicio y, por otra, negó el amparo a la quejosa.
- Inconforme, la mujer interpuso un recurso de revisión.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- El Tribunal Colegiado determinó que, debido a su edad, la quejosa y recurrente se encontraba en un estado de desventaja y vulnerabilidad ante las autoridades responsables, por lo que le era aplicable el beneficio de la suplencia de la queja deficiente.
- Asimismo, el Tribunal señaló que se vulneró el derecho humano a la protección de la salud de la recurrente al restringirse injustificadamente su acceso a los servicios médicos y pensionarios proveídos por el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Por otro lado, el Tribunal consideró que el Juzgado de Distrito responsable incorrectamente pasó por alto la abierta dilación dentro del juicio ordinario civil de nulidad del acta de defunción de la recurrente y que vulneró su derecho fundamental al acceso a la justicia pronta, completa e imparcial, previsto en el artículo 17 de la Constitución.
- Por lo anterior, el Tribunal Colegiado modificó la sentencia recurrida y concedió el amparo a la mujer para el efecto de que las autoridades del Instituto Mexicano del Seguro Social reinicien la prestación del servicio médico requerido por ella y se realicen los pagos de las mensualidades que dejaron de cubrirse derivado de las pensiones de vejez y viudez, así como para que el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche cite a las partes para el dictado de la sentencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 842 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche.